

# Diario Constitucional,

## POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del miércoles 22 de Mayo de 1821.

S. Rita de Casia.

### NOTICIAS NACIONALES.

*Continúa la acusacion fiscal del general Elío.*

No pararon aqui los desaciertos de Elío. Es todavía mas incendiario el pasage que refiere el mismo impreso, cuando hace relacion de la carrera por donde el día 17 tambien de Abril habia de pasar S. M. á la iglesia catedral estando tendida la ropa; respecto á que al estar frente á la bandera del regimiento de la Corona la tomó Elío en sus manos, y presentandose al Rey, le dijo: „Sr., os detengo á enseñaros un espectáculo digno de vos mismo. Estas manchas que veis, Sr. en esta bandera, son de la sangre de este mismo oficial, que lleno de heridas, la salvó de entre los enemigos en Castalla. La corona tiznada en esta sangre, quiere decir que la que el leal ejército español ha derramado, es la que os ha recuperado la corona; la que resta á todos los soldados españoles, se verterá para aseguraros en el trono en la plenitud de los derechos que os concedió naturaleza.” S. M. enternecido besó la bandera y honró al benemérito y desatendido oficial, confiriendole el empleo inmediato de teniente. Despues de este pasage, que mucho que la misma tarde concluido el besamanos de los cuerpos, gefes y oficiales sueltos, el general Elío, como gefe del ejército, dirijiese la palabra al Rey, y aproximandosele dijera: „Sr., permitame V. M. que sea el órgano de los sentimientos de la benemérita oficialidad que ha tenido la honra de besar su Real mano.” Es muy facil abusar el gefe de un ejército de la bondad y sentimientos del mismo y de sus oficiales y

gefes. ¿ Quien autorizó aqui á Elío para que dijese en nombre de aquellos lo que á continuación se copia? Este es el modo de comprometer á los hombres de bien. Acaso habria algunos oficiales y gefes, que se ignora, que tuviesen los mismos sentimientos que Elío; pero este con aquella prepotencia de un mandarin déspota, no tuvo embarazo en decir al Rey: „Estos dignos oficiales renuevan á V. M. el juramento que con toda la leal Nacion española hicieron en el año 1808, reconociendo á V. M. por Rey de las Españas; lo hacen por mí en vuestra Real mano, arrodillándose y besándole la mano, lo hacen de nuevo, y le prometen á V. M., á costa de su sangre, observándole con todos los derechos con que le juró la heroica Nacion española.” volviéndose á la oficialidad: „¿son estos los sentimientos que animan á ustedes?” Este sí que es el modo de comprometer. ¿ Quien de aquellos bravos oficiales se atreveria en tal acto, y á presencia del Rey, á oponerse á lo que el General en gefe decia? ¿Por que no los examinaba Elío uno á uno y á solas para saber su voluntad? Acaso entonces no hubiera conseguido su objeto. Asi se degrada y encadena á los hombres libres. „Un grito unánime general ratificó (prosigue Elío) el juramento con repetidos Viva el Rey::::: muera el que así no lo sienta y lo sostenga.” Claro está que este anatema recae sobre el juramento que Elío hizo, y no los demas oficiales que alli se hallaban.

Con estos preparativos, con estos actos positivos, y con haber aprobado el grado de teniente al oficial de la bandera, ¿que habia ya que esperar sino el complemento de la traicion? ¿Que de órdenes, que de disposi-

ciones para resistir los decretos de la Regencia y del Capitan general de Castilla la Nueva, hasta emplear la fuerza armada en accion de guerra si necesario fuese, no se leen en aquella porcion de documentos que remitidos por la Capitanía General se hallan unidos al proceso! ¡con que cuidado no se espía la conducta del general Villacampa, por los avisos y noticias que se le habia encargado dar á aquel y á la Regencia del Reino! ¡Con que denuedo no se le ve contestar y desobedecer á la misma Regencia al general Witingan por cumplir las órdenes de Elío! ¡Con que calor no se presenta tambien el general Villavicencio asediando á Cádiz como si la cuna de la Constitucion política de la Monarquía se hubiese puesto en accion hostil! La solicitud con que se procuraba apagar el fuego de la libertad y los castigos con que ya se amenazaba, resultan en los citados documentos, y especialmente en el de fojas 273, en el que Elío dice al jefe del Estado mayor entre otras cosas con fecha de 14 de Mayo: «Ya he manifestado á V. S. mis intenciones con respecto á algunos individuos que existen y han demostrado sus ideas republicanas, y no dudo que V. S. procederá contra ellos con el mayor rigor.» ¿Si serian estos tambien de los que renovaron el juramento en la tarde del 17 de Abril, y si se tendria ánimo de cumplir tambien con ellos lo que se ofreció en el decreto de 4 de Mayo? No se necesitaba que los llamados persas hiciesen su manifestacion ó representacion, porque estaba ya decretado por la fuerza que mandaba Elío, y entonces ya no habia remedio. Sirvió con todo para alucinar á los incautos y cohonestar si posible fuera, una traicion tan inaudita. Se removieron todos los obstáculos, se extinguieron las Cortes, se prendieron varios diputados, y este fue el último paso para la entrada de S. M. en la corte; sin embargo que el día 11 de Mayo comunicó Elío desde Aranjuez aquel famoso decreto que junto con otros mandó publicar en esta ciudad el 16 del mismo mes el brigadier D. Fernando Pascual, como aparece del documento fojas 156.

Para que se vea hasta que punto llegó la traicion de Elío, tengase presente el decreto de las Cortes de 2 de Febrero de 814. En el artículo 1.º se dice que conforme al decreto de 1.º de Enero de 1811, «que se circulará de nuevo á los Generales y autoridades que el Gobierno juzgare oportuno no se reconocerá por libre al Rey, ni por lo tanto se le prestará obediencia hasta que en el se-

no del Congreso nacional preste el juramento prescrito en el artículo 173 de la Constitucion.» En el decreto de las Cortes extraordinarias de 1.º de Enero de 1811, en confirmacion del de 24 de Setiembre del año 10, hablando de la nulidad de lo actuado por el Rey bajo el poder usurpador, dice: «Pues jamas le considerará libre la Nacion, ni le prestará obediencia, hasta verle entre sus fieles súbditos en el seno del Congreso nacional que ahora existe ó en adelante existiere, ó del gobierno formado por las Cortes. Declaran asimismo que toda contravencion á este decreto será mirada por la Nacion como un acto hostil contra la Patria, quedando el contraventor responsable á todo el rigor de la Ley.» No sucedió esto con ningun extranjero, ni S. M. vino rodeado de las armas del usurpador, pero sí le rodeaban las que la Patria habia puesto en manos del general Elío con muy distinto fin de que la esclavizase. Mas esto nunca pudieron presumirlo las Cortes ni la Regencia del Reino, y mucho menos que un pueblo tan heroico produjese un hijo tan ingrato que se complaciese en que se le pudiesen cadenas, se aherrajase con ellas á algunos de sus beneméritos y verdaderos hijos, y se complaciese en derramar la sangre inocente de otros; mas así sucedió, y hemos gemido por espacio de 6 años bajo un Gobierno de malos consejeros. A vista de lo expuesto ¿habrá solo un mortal que dude que el teniente general Elío, abusando de las mismas armas que la Nacion le habia confiado, se convirtió contra ella á guisa de traidor cometiendo con ellas el alto crimen de lesa Nacion? Si, de lesa Nacion; él se presentó con la fuerza armada en accion hostil; él dió disposiciones para el efecto; él fue el primero que reconoció al Rey absoluto en el mando; él hizo que contra la Constitucion S. M. ejerciese aquel poder; y él es el que introdujo el trastorno, hizo la revolucion y cimentó el poder absoluto. ¿Si ignoraria Elío el artículo 172 del código augusto constitucional? ¿Se dirá acaso que él no disolvió las Cortes pocas horas antes de entrar el Rey en Madrid? En este caso digan que fuerza era, y al cargo de que general estaba la que sostuvo la accion. Los documentos del coronel D. Pio Falses, del general Witingam dirigidos á Elío dándole parte de la obediencia á sus disposiciones y del movimiento de las tropas, manifiestan cuales eran las que se situaron en Aranjuez é inmediaciones de Madrid. Sufra pues Elío la pena de traidor, y

que el artículo 172 de la Constitución dice: "Los que le aconsejaren ó auxiliaren (habia del Rey) en cualquier tentativa para estos actos, son declarados traidores y serán perseguidos como á tales." Entre aquellos actos se cuenta el de suspender ó disolver las Cortes.

(Se concluirá.)

Palma 21 de Mayo.

ORDEN DE LA PLAZA. = Servicio para el día 22.

Gefe de día y ronda mayor el teniente coronel D. José Niderberger capitán de Suizos: visita de hospital y provision D. Francisco Perez capitán de Cataluña: parada Suizos: rondas Cataluña: contrarondas y patrulla Zaragoza

El Excmo. Sr. ministro de la guerra con fecha 24 del pasado dice al Sr. capitán general de este ejército y provincia lo que copio:

Enterado el Rey de la queja producida por el coronel del 2.º regimiento de guardias de Infantería al capitán general de esta provincia sobre la mala calidad del pan que se suministra á la tropa, y de lo manifestado en este particular por el tesorero general de la Nación, según lo expone V. E. en su papel de 6 del corriente; se ha servido S. M. resolver que se observe puntualmente la Real orden de 5 de Diciembre de 1818, en la que se manda que cuiden los cuerpos de enterarse bien de la calidad del suministro al ejecutarles la entrega, debiendo exponer en este caso cualquiera defecto que noten; pero que despues de extraido de la provision no se oiga queja alguna sobre el particular; mandando al mismo tiempo S. M. que en adelante cese el abuso de suministrar por las provisiones la libra de pan blanco, que dan á algunos individuos, por la una y media del de munición que debe darse: Lo que se hace saber en la orden general de la plaza para conocimiento de los individuos de esta guarnición. = Valencia.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península é Islas adyacentes, con fecha de 25 de Abril último, me comunica la Real orden siguiente.

El Rey se ha servido conceder á V. S. la licencia que solicita para pasar á Francia á

restablecer su quebrantada salud por el término de seis meses, y para desempeñar en comisión el Gobierno superior político de esa Provincia, se ha servido nombrar á D. Antonio Buch, Secretario del de Cataluña, á quien cuando V. S. haya de salir de esa Isla se servirá entregar el mando, á cuyo efecto se comunican con esta fecha las órdenes correspondientes."

En cuya virtud se ha encargado con esta fecha el Sr. D. Antonio Buch del Gobierno superior de esta Provincia; lo comunico á V. para su conocimiento y efectos convenientes. = Dios guarde á V. muchos años. Palma 21 Mayo de 1821. = Guillermo de Montis. = Vicente Valor, Secretario.

Mallorquines: La bondad del Rey se ha servido concederme seis meses de licencia para pasar á Francia á restablecer mi quebrantada salud, nombrando Gefe político en comisión, durante mi ausencia, á D. Antonio Buch Secretario del Gobierno político de Cataluña, á quien con esta fecha he entregado el mando de la Provincia. Esta separacion de mis lares y familia y sobre todo de vosotros amados compatriotas, se me haria aun mas sensible si no la suavizase la idea de las luces, inteligencia y patriotismo del que vá á reemplazarme. Cuando una misma ó muy parecida suerte nos reunió en Mahon, tuve el gusto de tratarle y admirar sus talentos y acreditada adhesion á la independencia y libertad de la Patria por la que ha sufrido repetidos y duros sinsabores. Resta solo que os presteis dóciles y gustosos como hasta aqui al cumplimiento de las órdenes y disposiciones del Gobierno que unidos al nuevo Gefe sean unos vuestros sentimientos con los suyos, y que la paz, la union y el respecto á la Ley y á las Autoridades, sean la medida que acredite vuestro amor á la Constitución y á las leyes. Y ya que nuestra feliz posicion nos pone á cubierto de vivir en la agitacion en que desgraciadamente han estado algunas provincias de España, y que vuestro carácter dócil y sumiso hacen que la Constitución siga en esta Isla el curso de un blando y apacible rio, siempre mas útil y provechoso que la salida impetuosa y precipitada de un torrente que todo lo arrastra; seguid os ruego, como hasta aqui, en tan justo y templado propósito, y oyendo la voz y los consejos de prudencia y justicia del que va á desempeñar las funciones de mi destino, puedan vuestras dichas multiplicarse sobre las arenas del mar y llevar yo en mi

4  
ausencia el consuelo de que seguireis disfrutando la paz y tranquilidad en que os dejo, siempre generosos, siempre justos y constitucionales que es lo que desea vuestro compatriota que os ama tiernamente. Palma 21 de Mayo de 1821. — Guillermo de Montis.

CIUDADANOS MILITARES DE LA GUARNICION  
DE LAS BALEARES.

Seguramente el feliz destino de estas Islas ha hecho que hasta ahora haya estado depositada la autoridad superior civil en el dignísimo patriota D. Guillermo de Montis; y cuando la salud deteriorada de este á consecuencia de la persecucion, que por su patriotismo sufrió en los tiempos aciagos, y por el constante desvelo y afán con que, al renacer nuestra libertad, se dedicó y ha dedicado hasta el día á la consolidacion de nuestra adorada CONSTITUCION en su patria, cuando esta tiene el desconsuelo de que por aquella causa cese en su mando, la misma benéfica mano, que atiende á la prosperidad de estas dichosas Islas, se lo mitiga y aun desvanece, proporcionandole el dignísimo remplazo de tal Gefe en el tan benemérito como ilustrado D. Antonio Buch. Por creerlo inutil, y mas por no ofender la modestia de este ultimo, ni enumerar sus servicios, ni emprendo hacer su justo elogio; mas el mas apático, el menos curioso habrá sin duda ya oido en estos dias las justas alabanzas á que tan acreedor es este distinguido Ciudadano. La mas perfecta union, la mas cordial armonía han reinado entre las Autoridades de estas Islas, no quedandome que desear, ni sabiendo como agradecerlo suficientemente al Gefe Político que hoy cesa; iguales consideraciones, igual justicia á mis sentimientos, igual beneficio para este leal Pais estoy segurísimo vamos él y yo á merecer y recibir del que le remplaza, consecuencia precisa é indispensable de que ni á aquel, ni á este, ni á mi nos animo otro deseo, nos mueve otra ambicion que la de su prosperidad, cifrada esclusivamente en la marcha firme y magestuosa por la senda honorífica Constitucional, y en la consolidacion de nuestro benéfico sistema.

Sí Ciudadanos militares: á este se debe el que esten hermanados estos dos títulos, y que á diferencia de los dias de opresion y arbitrariedad, no seamos ya el juguete de esta y el instrumento de aquella respecto á nuestros conciudadanos, sino solo su apoyo, su defensa,

siéndolo de las justas leyes que hemos jurado, y siendo los primeros á rendir solo á ellas las armas, y solo emplearlas cuando aquellas y sus órganos constituidos lo manden, en contra del desventurado que las desoiga ó quiera quebrantarlas.

Felice yo depositario, aunque sin bastante mérito, de la fuerza armada en esta Provincia, pues que dichosamente y con embidia de casi todas las de la Península, cuento no haber hecho uso de ella, ni que vuestros aceros y fuego se hayan empleado hasta ahora sino en funciones patrióticas, ya de gloriosos recuerdos de nuestra resurreccion política, ya para sellar mas y mas nuestros juramentos de vivir solo para ser Constitucionales, y de morir, si menester fuese, por que nuestra madre España no tenga jamas ya otro dictado y título. Honor eterno pues á los habitantes de estas Islas! honor á las bizarras tropas que las guarnecen! honor eterno y felicidad completa les espera, continuando con semejante conducta, por la que está penetrado del mas vivo agradecimiento ácia aquellos, y vosotras el corazon de vuestro Capitan general Antonio de Zea.

Aviso.

Mañana á las 4 de la tarde se concluirá el remate de los muebles que fueron del suprimido convento de observantes de Jesus á favor del mas ventajoso postor. Palma 21 de Mayo de 1821. — José Luis Perelló.

El Domingo por la tarde le faltaron á un criado 15 pesetas en plata, que tenia dentro la faldriquera enbueeltas en un papel, las que piensa cayeron en tierra al sacar el pañuelo, desde Sto.-Espíritu y por las inmediaciones donde pasó la procesion hasta la calle de S. Jaime: el que las haya encontrado y quiere que su dueño las tenga lo puede avisar en esta imprenta y le darán razon de su dueño.

Embarcaciones fondeadas ayer.

De Mahon en 3 dias la polacra del patron Bartolomé Calafell, español, con trigo. — De Taragona en 2 dias el jabeque del patron Juan Ferrer, id., en lastre. — De Id. en id. la bergantina del patron José Escat, id., con arros. — De Cullera en 4 dias la jávega del patron Pablo Marsé, id., con arros.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP